



**MANUAL  
DE  
CONVIVENCIA  
2021**





## **FUNDAMENTACIÓN**

El presente manual de Convivencia Escolar de la Escuela de Párvulo “Lapicito de Color”, se ha creado conforme a las disposiciones contenidas en los artículos del Ministerio de educación, además se encuentra en relación con nuestro Proyecto Educativo.

El objetivo es dar a conocer, los principios y elementos que construyen una sana Convivencia Escolar y así fortalecen las prácticas pedagógicas de las bases curriculares de la Educación Parvularia.

Desde el punto de vista normativo, el presente Manual de Convivencia regula las normas básicas de sana convivencia aplicables a la relación entre miembros de la comunidad Educativa de la Escuela de Párvulos.

Entendemos por Comunidad Educativa a los miembros que conforman nuestra Escuela de Párvulos “Lapicito de Color”: Sostenedores, Directivos, Educadoras de párvulos, Docentes, Asistente de la educación, Personal no docente, Padres, Madres, Apoderados y Parvulitos, todos unidos por un objetivo en común, la educación de nuestros alumnos preescolares.

Hacer valer nuestros derechos y cumplir con nuestros deberes, nos hace posible la vida en Sociedad y por lo mismo en nuestro lugar educativo. Cuando el actuar de los niños y niñas es necesario que los adultos intervengan una forma de hacerlo constructivamente es a través de la enseñanza adecuada de normas y límites.

El presente Manual de Convivencia forma parte integrante del Contrato de Servicio Educativo, firmado anualmente entre el establecimiento educacional y el apoderado al momento del matricular. Es deber de los padres conocer y aceptar este Manual de Convivencia para matricular a su hijo (a), en nuestra Escuela de Párvulos. Por lo tanto, no es legítimo reclamar posteriormente por la aplicación de normas que han sido aceptadas voluntariamente al hacer efectiva la matrícula y validadas con la firma del contrato de matrícula.

### **TITULO 1 FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 1.-** La escuela de párvulos funciona de acuerdo al Calendario Escolar anual entregado por Secretaría Regional Ministerial, pues somos colaboradores de la función Educativa del estado según resolución Exenta n° 0260 del 9 Mayo de 1997.

**Artículo 2.-** Se entregará Educación Pre-escolar en los siguientes niveles, cumpliendo edad requerida al 31 de marzo del año lectivo.

- Transición Menor (N.T.1) De 04 a 05 años
- Transición Mayor (N.T.2) De 05 a 06 años.

**Artículo 3.-** La atención se realizará de Lunes a Viernes en los siguientes horarios según corresponda el nivel que asista el parvulito de acuerdo a su edad.

- Jornada de la Mañana: 08:30 a 12:30 horas
- Jornada de la Tarde: 14:00 a 18:00 horas

## **TITULO 2 PRESENTACION PERSONAL**

**Artículo 4.-** Todos los párvulos deben asistir correctamente uniformados según las siguientes exigencias:

a) Damas:

- Falda de color gris plisada
- Chaleco azul marino con franja roja con identificación del jardín insignia actual (logo borde celeste)
- Polera azul rey con identificación del jardín.  
- Manga larga. Actos, disertaciones, desfile, etc.
- Medias gris
- Delantal con identificación del jardín
- Zapatos negros
- Buzo del jardín: Polera azul rey, polerón y pantalón azul rey ( el polerón debe tener 25 cms. De cierre, no completo)
- Zapatilla deportivas, blanca ,negra, o azul ( No chapulinas, ni zapatillas de moda )

b) Varones:

- Pantalón gris
- Chaleco azul con franja roja, con identificación del jardín. Insignia actual ( logo borde celeste)  
Polera azul con identificación del jardín  
- Manga larga. Actos, disertaciones, desfile, etc.
- Cotona con identificación del jardín
- Zapatos negros
- Buzo del jardín : Polera azul rey, polerón y pantalón azul rey ( el polerón debe tener 25 cms. De cierre, no completo)
- Zapatilla deportivas, blanca ,negra, o azul ( No chapulinas, ni zapatillas de moda )
- 

c) Disposiciones Generales:

- Los varones deben usar el cabello con corte tradicional o clásico, en el caso de las damas deben asistir peinadas y con su pelo tomado.
- Está prohibido usar joyas (aros, pulseras, anillos, collares, etc.)
- Cada prenda de vestir del uniforme, deberá estar debidamente marcada con el nombre de su hijo (a)
- El uso de la tenida deportiva será informado oportunamente, no puede ser utilizado otro día no indicado y menos ser combinado con otras prendas.
- Todo lo que el parvulito necesite usar adicional al uniforme deberá ser en color azul marino (bufanda, gorro, guante, jockey, cuello polar, etc.)
- Los parvulitos que tengan un caso de situación especial que impliquen su cambio de ropa, la educadora del nivel llamará al apoderado vía telefónicamente para que se acerque al jardín y pueda realizar el cambio de ropa de su hijo (a) . Las tías no están autorizadas por la Dirección para realizarlo.

### **TITULO 3 DE LA ASISTENCIA**

**Artículo 5.-** Los parvulitos deberán cumplir con la asistencia a la Escuela de Párvulos. La asistencia mínima a clases corresponde al 85% de las horas establecidas en las disposiciones del Ministerio de Educación. Se debe entender que el 15% de días autorizados corresponden a posibles enfermedades debidamente justificadas con Certificados Médicos, viajes, situaciones familiares, medidas disciplinarias y otras similares, no significa en ningún caso que las justificaciones médicas o del apoderado borren o dejen sin efecto las inasistencias registradas en el libro de clases.

**Artículo 6.-**Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado personalmente.

**Artículo 7.-**El Jardín reconoce a ambos padres como tutores del niño (en caso diferente deberá comunicarlo). Este hecho implica que ambos padres tienen indistintamente la autorización para retirar al menor en los horarios regulares de salida o en los retiros extraordinarios.

**Artículo 8.-**El o ambos tutores podrán delegar, en forma extraordinaria, la responsabilidad de retirar al alumno/a en una tercera persona, debidamente autorizada en la "Ficha de Matrícula" y /o informada a la Educadora, identificando a la persona que lo retira. En este caso la tercera persona que retira deberá presentar su carnet de identidad. No se entregará al Párvulo sin previo aviso de lo anterior aunque el párvulo lo identifique, este aviso es personal y no por teléfono o escrito.

**Artículo 9.-** Si el tutor del niño es sólo uno de los progenitores y este hecho ha sido validado por el Juzgado de Familia correspondiente, sólo este apoderado tendrá potestad sobre el menor y sólo él/ella podrá retirarlo en los horarios de salida regular o en los retiros extraordinarios.

**Artículo 10.-**El periodo de adaptación tiene una duración de 1 mes, por lo que es importante que la familia ayude en este proceso, los llantos y pataletas son normales en estas circunstancias, por lo que no es recomendable dejar en casa a su hijo (a). Mientras más constante es el proceso, más fácil y rápido será su adaptación. Durante este periodo el "Horario de ingreso o retiro" será indicado por la Educadora

**Artículo 11.-**Es de carácter obligatorio del párvulo asistir a actos y actividades organizadas dentro o fuera del colegio, cuando así lo solicite la Dirección de la Escuela de Párvulo.

**Artículo 12.-** Dentro de las actividades programadas de la Escuela de Párvulos, los alumnos realizarán visitas y/o salidas pedagógicas, las que serán oportunamente avisadas debiendo el apoderado firmar la autorización respectiva y costear los gastos que implique su salida por concepto de movilización, alimentación, etc. En caso de que el alumno no cuente con la autorización por parte de su apoderado este será llamado vía telefónica para que envíe vía correo electrónico la autorización, de no ser así deberá venir a retirar a su hijo (a).

**Artículo 13.-** No debe asistir a clases:

- a) Todo párvulo que sufra de alguna enfermedad que ponga en riesgo la salud o integridad física tanto suya como de sus compañeros o personal.
- b) Todo párvulo que sea portador de alguna enfermedad susceptible a ser transmitida a otra persona.
- c) Todo párvulo que cuente con reposo médico debidamente acreditado o con restricción médica de circulación o desplazamiento.
- d) Si la Educadora considera que el niño (a) no está en condiciones de salud, se llamará al apoderado para que sea retirado del jardín.

#### **TITULO 4 DE LA PUNTUALIDAD**

**Artículo 14.-** Los Párvulos deberán ingresar y ser retirados puntualmente del jardín según el horario establecido e indicado ya que es muy importante para el desarrollo de las actividades y normal funcionamiento del establecimiento, este hábito debe ser apoyado por su familia, con el fin de reforzar el sentido de la responsabilidad, cortesía y respeto por el tiempo de los demás. Se sugiere a los apoderados no llegar anticipadamente ya que los niños y niñas se exponen a temperaturas extremas que pueden perjudicar su salud y ánimo.

#### **TITULO 5 RESPONSABILIDAD ESCOLAR**

Considerando que el proceso de responsabilidad escolar aún no es autónomo en niños menores de 6 años, esta responsabilidad la asumen los padres y/o apoderados, quienes deberán:

**Artículo 15.-** Supervisar diariamente que el alumno tenga los materiales y pertenencias que necesitará al día siguiente. Asimismo, deberá revisar diariamente el contenido de su mochila para verificar que no contenga objetos de menos ni objetos que no le correspondan. En caso de encontrar objetos que no son de propiedad de su hijo/a deberá entregarlos a la Educadora quién se encargará de ubicar a su dueño para su devolución. Lo mismo procede en caso de los materiales del Jardín, el apoderado debe hacer devolución de los objetos, por insignificantes que le parezcan, ya que suelen extraviarse pequeñas piezas de un todo lo que puede inutilizar el juego didáctico completo.

**Artículo 16.-** Todos los artículos escolares deberán venir marcados en forma individual.

**Artículo 17.-** Los párvulos no deben transportar materiales cuyo uso puede ser perjudicial para su salud, tales como tijeras con puntas agudas, cuchillos cartoneros, pegamentos que contengan tolueno u otros químicos no permitidos, etc.

#### **TITULO 6 COMPORTAMIENTO ESCOLAR**

**Artículo 18.-** Estando en el Jardín, el párvulo debe tener un comportamiento adaptable a las exigencias de las actividades y tareas requeridas en cada oportunidad, de acuerdo a las diferencias que pueden existir en cada grupo curso.

**Artículo 19.-** Cumplir con las obligaciones y deberes que se contraen en las actividades del nivel y/o del Jardín y de las cuales el apoderado ha sido debidamente informado.

**Artículo 20.-** Mantener una actitud positiva en todas las actividades en que se participe: estar atento, receptivo, cercano y participativo.

**Artículo 21.-** Cumplir sus deberes escolares, respetando las instrucciones dadas por la Educadora.

**Artículo 22.-** Mantener tanto dentro como fuera del Jardín, en toda actividad en que participe como alumno y/o vista con uniforme, una actitud de respeto, deferencia y solidaridad frente a todas las personas que le rodean, sean éstos adultos o compañeros.

**Artículo 23.-** Cada párvulo debe ser socializado hacia la evitación de la violencia, por lo tanto el Jardín no aceptará acciones de hostigamiento, tanto por la vía física, verbal o virtual, generadora de violencia en miembros de su Comunidad Educativa.

**Artículo 24.-** Mantener tanto dentro del Jardín como en toda actividad en que participe fuera de él un lenguaje y vocabulario formal y socialmente aceptable y acorde a su calidad de alumno de este Jardín.

**Artículo 25.-** Las Educadoras enseñarán a sus alumnos desde pequeños a solucionar sus conflictos mediante el diálogo ayudados con su mediación.

**Artículo 26.-**Desenvolverse en un ambiente de comprensión, seguridad y tranquilidad.

**Artículo 27.-** Ser evaluado de acuerdo a sus capacidades por la educadora tomando en cuenta su ritmo de aprendizaje.

**Artículo 28.-** Recibir apoyo y orientación para superar los problemas que se presenten en los aprendizajes.

**Artículo 29.-** Ser reconocido (a) por sus logros pedagógicos, artísticos, a través de estímulos como diplomas, premios, etc.

**Artículo 30.-** Ser atendido (a) oportunamente en caso de accidente.

**Artículo 31.-** Ser respetado (a) en su integridad física, moral, psicológica y espiritual sin realizar discriminación de sexo, raza, color o posición socio-económica.

**Artículo 32.-** Educarse en un ambiente libre de contaminantes y bajo condiciones de aseo e higiene de todo espacio que lo rodea.

**Artículo 33.-** Fortalecer el civismo y alimentar el amor a la patria y a su jardín en los actos cívicos como celebrar efemérides: Día del carabinero, Día de las glorias navales, entonar nuestro himno patria, día de las glorias del ejército, aniversario de nuestro jardín.

## **TÍTULO 7 DE LOS DERECHOS DE LOS APODERADOS:**

El apoderado tendrá derecho a:

**Artículo 34.-**Solicitar información y apoyo para su hijo(a), en caso de requerirlo de los siguientes estamentos: Directora, Educadoras y Técnicos.

**Artículo 35.-**Solicitar documentos escolares tales como: certificados de alumno regular, informe de comportamiento, etc. cancelando cuando corresponda.

**Artículo 36.-**Recibir en un plazo establecido por las tías el informe al hogar u otro informe.

**Artículo 37.-**Ser recibido en el establecimiento de acuerdo a horarios de atención, para ser escuchados por quien corresponda en asuntos netamente escolares.

**Artículo 38.**-Tendrá derecho a nombrar un apoderado suplente que lo reemplace cuando no pueda asistir a citaciones o reuniones.

**Artículo 39.**-Recibir copia del manual de convivencia escolar, proyecto educativo institucional, plan de emergencia.

**Artículo 40.**-Recibir cronograma semestral de reuniones de padres y apoderados, horario de atención de apoderados a cargo de la educadora del nivel que atiende al niño o niña.

**Artículo 41.**-Ser citado por escrito, vía telefónica o correo electrónico para concurrir al jardín en caso de que su hijo(a), presente alguna situación disciplinaria, de no concurrir a la segunda citación será evaluada la continuidad del niño o niña si son niveles pequeños, y para NT2 quedará señalado en el Informe al Hogar.

## **TITULO 8 DE LOS DEBERES DEL PADRE Y APODERADO**

**Artículo 42.**-Asistir al jardín cada vez que sea requerido por la Educadora y/o Directora, respetando el día y hora en que es citado.

**Artículo 43.**-Asistir y participar en un 100% a reuniones generales de apoderados o extraprogramáticas a las cuales el jardín le cite. Su inasistencia deberá ser justificada personal o enviando un correo electrónico oportunamente a la educadora o técnico del nivel y además es responsabilidad del apoderado solicitar la información entregada en reunión ya sea a la educadora de párvulos o asistente de la educación.

**Artículo 44.**-El apoderado registrado en la hoja de matrícula y bajo firma, es la única persona oficial, responsable de su hijo(a), con el cual el Jardín se entenderá, y entregará información todo trámite que él haga debe ser en forma personal en los horarios de atención correspondientes o enviando un correo a la educadora del nivel.

**Artículo 45.**-No podrá interrumpir a las educadoras y técnicos en horas de clases, en hora de patio, ni por teléfono, por cuanto existen reuniones mensuales, y horarios de atención de apoderados programados para tales efectos, ya que al atender alguno de estos medios, descuida su función con los niños y niñas.

**Artículo 46.**-Los padres y apoderados no están autorizados a ingresar a patios o salas durante la jornada y durante actividades extraprogramáticas, para velar por el normal desarrollo de las actividades.

**Artículo 47.**-De existir alguna limitante para asumir el rol de apoderado, deberá designar una persona mayor de edad (18 años), acreditando personalmente o por correo electrónico con todos los antecedentes quien tomará el rol de apoderado suplente.

**Artículo 48.**-Respetar y apoyar a todos los miembros del Jardín, para así mantener una sana convivencia. Por lo mismo ningún apoderado podrá reprender a ningún alumno. En caso de problemas con otros niños, debe acudir a la Educadora quien evaluará la situación y tomará las medidas pertinentes

**Artículo 49.**-Comprometerse con la función educativa del establecimiento apoyándola en la adquisición de hábitos, respeto a las normas sociales y comunitarias.

**Artículo 50.**-Aceptar las normativas vigentes y las disposiciones reglamentarias en lo referente a las evaluaciones, convivencia escolar como así también las normas internas de la vida escolar.

**Artículo 51.**-Proveer al niño(a) de útiles, materiales y textos educativos anexos que el establecimiento solicite, para complementar sus aprendizajes esperados.

**Artículo 52.-** Aportar el máximo de información al iniciar cada año escolar sobre las características individuales del niño (a), antecedentes médicos, situación familiar con el objeto de ayudar a las tías a conocerlos mejor y tratarlos según sus características individuales.

**Artículo 53.-** Conocer el horario de clases y funcionamiento del Jardín a fin de evitar atrasos del niño(a) en la hora de llegada al establecimiento y sobretodo en el horario de retiro.

**Artículo 54.-** Responsabilizarse por los daños que su hijo realice en el jardín, ya sea a la infraestructura, instalaciones o a sus propios compañeros.

**Artículo 55.-** Es deber de los padres o apoderados **cancelar la mensualidad** a más tardar los 10 primeros días de cada mes. El apoderado autoriza a la escuela de Párvulos Lapicito de Color, para que en el evento de mora, simple retraso o incumplimiento en todo o parte de la colegiatura los datos personales y los relativos a este incumplimiento se traten y/o comuniquen al Boletín Electrónico DICOM.

**Artículo 56.-** En caso de problemas de aprendizaje, los apoderados deben comprometerse a cumplir en forma expedita con las evaluaciones y tratamientos de especialistas sugeridos y hacer llegar de inmediato, el informe que se emita.

**Artículo 57.-** En lo referido a las relaciones de Convivencia Escolar son deberes de los padres y apoderados de la Escuela de Párvulos Lapicito de Color:

- Comprometerse con una buena Convivencia Escolar
- Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la Comunidad educativa.
- Respetarse entre sí, a los alumnos y al personal del establecimiento.
- Cuidar el prestigio del Jardín evitando todo comentario que pudiese lesionar.

Nota:

El Centro General de Padres anualmente cobra una cuota a los apoderados.

## **TITULO 9 DE LAS CONDICIONES DE SALUD**

Los niños menores de 6 años son altamente vulnerables a diversas enfermedades. Por lo tanto:

**Artículo 58.-** Para mayor protección de los rayos solares, durante las actividades al aire libre, se sugiere enviar a los niños/as con jockey y bloqueador o pantalla solar.

**Artículo 59.-** Es obligación del apoderado comunicar previo registro en la Ficha de Matricula, las principales enfermedades crónicas que afectan al menor como asimismo la prescripción de fármacos que esté consumiendo, el registro de estos datos será puesto en conocimiento de la Educadora, en donde usted deberá presentar en la Dirección del Jardín, el certificado medico que indique la dosis, el horario, y el nombre del medicamento, este debe venir firmado y timbrado por el especialista a cargo.

**Artículo 60.-** En el caso que el/la menor esté sometido a condiciones máximas de stress por alguna situación de su ambiente familiar (separación de los padres, ambientes disfuncionales, maltrato, muerte de algún familiar, pérdidas de mascotas, etc.) es obligación del apoderado comunicar a la Educadora para prever la atención de conductas diferentes que pudieran aparecer en el menor y que interfieran con la normal convivencia escolar.

**Artículo 61.-** En el caso de que un alumno(a) al estar en el Jardín presente alguna molestia física o psicológica que lo incapacite para cumplir con sus obligaciones escolares, la Educadora tomará las medidas necesarias para asegurar la seguridad y salud del alumno(a).

**Artículo 62.-**En el caso de que un alumno(a) sufra un accidente al interior o en alguna actividad organizada por el Jardín en horario de clases, se aplicarán las normas legales que establece el seguro escolar obligatorio (D.S. 313/72), informándose inmediatamente al apoderado titular o suplente. En el caso que el apoderado rechace este seguro escolar obligatorio es responsabilidad de él velar por el traslado y tratamiento de su pupilo.

**Artículo 63.-**En el caso de que el apoderado no sea comunicado o localizado oportunamente para informar de un accidente grave o menor, que involucre derivación al hospital, éste será transportado por personal del jardín o se solicitará la ambulancia. Por lo cual usted debe informar el cambio de número telefónico.

**Artículo 64.-**En el supuesto de que un alumno(a), o los familiares que se encuentren en contacto con él, sufran alguna enfermedad contagiosa, se debe informar inmediatamente al Colegio, quien tomará las medidas necesarias, atendiendo a las disposiciones de las autoridades sanitarias locales.

## **TITULO 10 DE LAS ACCIONES FORMATIVAS**

Este Manual de Convivencia sienta las bases para una convivencia armónica entre los alumnos y toda la Comunidad Educativa, como asimismo promueve valores que aseguren un clima adecuado para que el Jardín desarrolle su función y logre sus objetivos.

Para aplicar un estilo de disciplina acorde a la edad de los niños, justa y de buen trato, las Educadoras frente a situaciones de comportamientos individuales indeseables o de conflicto entre compañeros aplicarán estrategias como las siguientes, las que se solicita a los apoderados imitar en el hogar para mantener la coherencia disciplinaria:

- Periódicamente desarrollarán temas relacionados con normas y disciplina en son de cuentos, conversaciones o juegos entretenidos, aprovechando los momentos tranquilos en que los niños estén de buen ánimo y dispuestos a comprender razones.
- Siempre mantendrán el autocontrol emocional al momento de corregir un comportamiento (el enojo impide que la corrección sea una experiencia positiva para el o los niños/as).
- No tratarán de explicar razones cuando los niños estén enojados (esto puede ser incluso contraproducente y lo más probable es que el niño no las escuche).
- Una vez recuperada la tranquilidad del niño/a, se conversará sobre el porqué se le corrige y porqué son importantes las normas (Ej.: para tener amigos, jugar, pasarlo bien, etc.), estableciendo acuerdos y tratos con el/ellos.
- Intentarán que los acuerdos y tratos se cumplan lo más rigurosamente posible, aunque el niño/a reclame (la consistencia es la clave de una disciplina eficaz).
- Si el conflicto es entre dos o más niños/as, tranquilamente preguntarán a cada uno que pasó y porqué, luego conversarán con ellos sobre formas de resolver el conflicto tratando de encontrar una solución que complazca a los dos o más niños implicados.
- Si el niño/a está haciendo algo que no está bien, detendrán dicha acción, le explicarán la razón del porqué lo detienen y lo motivarán cambiándolo a otra actividad entretenida para él/ella.

- Se los elogiará y prestará atención especialmente cuando se les observen buenos comportamientos, esto los motiva a seguir comportándose bien, (el exceso de reacción o respuesta frente a malos comportamientos, puede reforzar lo que se desea evitar).
- Cuando refuercen un buen comportamiento elogiándolo, serán específicas al indicarles lo que estuvo bien (no solo se limitarán a decir “bien hecho”, ellas dirán por ejemplo: estoy orgullosa de que hayas compartido tus juguetes...).

Si el mal comportamiento del niño/a, no responde a las técnicas de las Educadoras se seguirán los siguientes pasos:

- Entrevista de la Educadora con el apoderado, registrando el caso y los acuerdos en la carpeta de entrevistas.
- Si el caso amerita, se derivará al Psicólogo con su registro conductual, para que observe al menor y preste asesoría a las Educadoras y apoderados, sobre la aplicación de técnicas especiales de apoyo y de modificación conductual.
- Si es necesario, remitirá al alumno al especialista que corresponda dando al apoderado un mes de plazo para presentar certificado de evaluación del profesional.
- Si la actitud negativa persiste, se procederá a hablar nuevamente con el apoderado para ver si ha realizado las sugerencias que la educadora.
- Frente a un comportamiento indeseable reiterativo, sin avances positivos y sin apoyo del hogar, se procederá a evaluar su continuidad en el establecimiento. previo aviso al apoderado, educadora y Directora.
- Condicionalidad por Falta de cumplimiento del compromiso del Apoderado con el quehacer escolar por: o Incumplimientos reiterados del apoderado, de sus obligaciones para con el Jardín Infantil. o Falta de cumplimiento con los requerimientos frente a casos que precisen de atención de especialistas (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, etc.) o Inasistencias reiteradas a citaciones especiales, reuniones, escuelas de padres, etc. o Falta de apoyo hacia su hijo en el cumplimiento de sus deberes escolares, (tareas, comportamiento positivo y presentación personal, etc.) .

## **TITULO 11 EL AÑO ESCOLAR**

El inicio y finalización del Año Escolar lo determina el Ministerio de Educación y la Dirección del Colegio lo informa. Con respecto a las vacaciones y demás días libres de clases, la comunidad escolar será informada oportunamente. Para la determinación del calendario escolar, se atenderá de manera adecuada a los intereses escolares, y a las disposiciones legales que emanan del Mineduc.